I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

17295

CONFLICTO positivo de competencia número 430/ 1984, planteado por el Gobierno Vasco en relación con determinados preceptos del Real Decreto 275/ 1984, de 11 de enero.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 430/84, planteado por el Gobierno Vasco en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto 275/1984 de 11 de enero, sobre reestructuración y reconversión del viñedo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1984.—El Secretario de Justicia.

PRESIDENCIA DEL COBIERNO

17296

REAL DECRETO 1450/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva, ampliación de las funciones, servicios y medios y adaptación de lo transferido a la región de Murcia en materia de urbanismo.

Por Real Decreto-Ley 30/1978, de 27 de septiembre, fue apro-

Por Real Decreto-Ley 30/1978, de 27 de septiembre, fue aprobado el régimen preautonómico para Murcia.

Por Real Decreto 486/1980, de 29 de febrero, se transfirieron al Consejo Regional de Murcia competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

Posteriormente, y por Ley orgánica 4/1982, de 1 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía para la región de Murcia.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados en materia de urbanismo, no ha podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias. La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presu-

puestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disen fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a dis-posición del Consejo Regional de Murcia medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las funciones transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía. Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia adoptó, en su reunión de 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real De-creto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas v Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta-de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servi-cios traspasados, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos al Consejo Regio-nal de Murcia en meteria de urbanismo. nal de Murcia en materia de urbanismo.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Murcia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se específican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados todos los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tercera como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispusados de retención de Credito para dar cumplimiento a lo dispusados de retención de Receptopuesta. dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Es-

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CAPLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Doña María Jesús Barrero García y don Antonio Martinez Blanco, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la region de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de las funciones, servicios y medios adscritos y adaptación de los que fueron transferidos al Consejo Regional de Murcia en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

 A) Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.

La Constitución, en su artículo 148.1.3.ª establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 1 de junio, establece en su artículo 10.1 b que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

Por último, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Murcia, va citado, en la cual se prevé el traspaso de los servi-

Murcia, ya citado, en la cual se prevé el traspaso de los servi-cios inherentes a las competencias que según el estatuto corres-ponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la miento de la Comisión Mixia de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios traspasados,

1.º En materia de urbanismo se traspasan a la región de Murcía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», la totalidad de las funciones que venía desempeñando la Administración del Estado, salvo las reservadas a esta en el apartado C) del presente acuerdo.

2.º Quedan traspasados a la región de Murcia los servicios de urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo existentes en Murcia, en cuanto ejercen funciones relativas a la actividad urbanística.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado, y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los departamentos a los que, en cada caso, corresponde por razón de la materia las funciones que atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 (149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten el su desarrollo.

Asimismo permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el artículo 180.2 y 3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la región de Murcia las siguientes funciones:

La investigación y el estudio en materia de ordenación

del territorio y urbanismo.

- b) La ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónoma y Local en las mismas materias.
- Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.
 - E.1 Bienes derechos y obligaciones.
- 1. La ampliación de los medios patrimoniales traspasados al Consejo Regional de Murcia se efectúa con un reconocimiento de deuda de superficie de local, en los términos que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

 2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

- 3. En la relación adjunta número 1 se detallan los bienes traspasados en fase preautonómica cuyo régimen jurídico se adaptara a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía.
 - E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

- 1. Se amplian los medios personales traspasados a Murcia con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación ediunte número 2 a con su número de Registro de Personal adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

 3. Puestos de trabajo vacantes: Se detallan en la relación

adjunta número 2.

4. Por la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos correspondientes de la región de Murcia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administrativa. tidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Admi-

nistración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

5. En la relación adjunta número 2 se detalla nominalmen te el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en fase preautonómica, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican,

6. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, y el Real Decreto 2545/ 1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

- E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 18.906.000, se-

gún se detalla en la relación 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguien-

te forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspon-diente Ley de Participación en los Tributos del Estado, median-te la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Creditos en miles de pesetas 1981

a) Costes brutos:

Gastos de personal	9.913
Gastos de funcionamiento	9 0 5 8.088

18.906

b) No existen tasas ni otros ingresos adscritos a los servicios que se traspasan.

Las dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Murcia, calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado de 1984, se reflejan en la relación adjunta número 3.2.

F) Fecha de efectividad.

Los traspasos a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983:—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Maria Jesús Barrero García y Antonio Martínez Blanco.

RELACION Nº 1.

1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

1.1.- DIMUEBLES Y MATERIAL Y EQUIPO .-

Las funcionas y aervicios que mediante este acuerdo se traspesan continuarán prestándose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o en otros que habilita al efecto la Comundad Antônema hasta, que la Administración del Estado le preporcione el inmueble adecuado para desarrolle reales funciones junto con los correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuto de superficie de local de coscientos diecisois metros cuadrades (216 m²)

RELACION NO. 1.7.

1.8. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OR LIGACIONES DEL ESTADO TRANSFERIDOS EK REGIMEN PREAUTONOMICO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNDAD AUTONOMA DE RURCIA.

Título Bestino actual {.ocalidad Buperficte , nameble Acrendaniesie. 60 12, Morela Avis, jose Antonio, Il-

20.0

200

3.655

훘

1.081

Subtotal Secolón 17

31.02.131

Subtetal Secoión 31

TOTAL CAPITULO 1

828382528

1 1 <u>8</u> 0 8 8 8 3 8 1

무덕경 많은 크루!

17.02.551 17.05.231 17.05.231 17.05.231 17.05.231 17.05.241 17.06.238

ž

472

6

62

TOTAL CAPITIZED 2

9.913

297

6.522

8

1.545

3,476 7,476 263 554 194

233 101 101 75

3 5 5 5 5 5 6 t

17.01, 112,2 17.01, 127 17.01, 161 17.01, 182 17.01, 172 17.01, 172

3.878

3.878

ğ

2.859 2.859

165

H9H

11.01.112

165

194

Subtotal Seculon 11

390

TOTAL

Gastos de inversión

Coste

Coste indirecto

Costs

CHEDITOS PRESUPUESTAKIOS

Servicios Periféricos Coste

Servicios Centrales

(miles de pesebas

VALORICION DETITITAL DAL COUNS ESPOCITYO DE LOS SENUSIOS DO PREDEMOTON DEL TRRAJONO. Y UPUALISDA QUE SE TRACRADA A LA COMPINDAD AUGMONA DE MARCIA CILJALADA CON LOS DATOS FIRALES DEL PREDIUBBLO DEL ESTADO DE 1981.

RELACION 3.1

TOTAL

Retribuciones (1983)

2,5.7. m kelnelên antralizada de puestos de trabajo vacantos.

Complementarias

Besicas

Querpo o Escala

Posoto de trabajo

1.753.055 67.080 84.080 75.080

793.F42 573.134 219.136

\$ 1.5 \$ 1.5

Grat, Teomico Gral, Minitos. Gral, Maxistar

Jefe Section (Mirel 21)

Base (Nivel 7)

Base (Nivel 6)

Localidad: MURCEA

Ceneral Mentico

Total de vacantes por Cuerpos :

Total de poestos de trabajo vacantes por pivejes:

Незамен.

Hard W

Total 3

princion de Princiosa y proposa y grapito Vaganda aprodiodo A IXO Panticios que su transfata A IX **Chantela atra**nsa de medial

2.1.- NELACTOR RESIDENCE DE BONCTONABIOS.

Accellidas v mubbs	Chemo o Sicala	ş	Pareto de frashafo	Betribed	Betributones (1,983)	
,	का मान्याच्या करके क	Registro	que desempeia	Béstoss	Cosplementurias	1.3
Same distribution of A SA						
GAN 12 GAS. 11, Grants TESENOR JOSEPHA, Joseff	Gral, Arriva, Gral, Adeira,	A001039100 A00103903	Jefe Hegoclado (N.14) Huse (N. 7)	747.852 666.708	250.388 230.388	1,078,360
Hearmont Total de 10	Resistant Tabul de Anedersarios que se traspasan par	3	t sp tast	teritos do treba	fotal de pastos de trebajo par atenime	

2.2 = Puliance de Trabado **(Actuados Que de Subsersad**

General Andrianacius conservantes 2.

2.3. Peracian nomine de prisone compando en handen ambien anticonados

Apallidos y comins	Ourpo o Exela el que se erfalla	रूकातम् कृ	Before buckers sources (1983)	Ozota patronal
) powlidud: WHECIA				
PRUCTUCES ROS, Just Antendo (1)	Austina (proporotonatidad 4)	9800002980100	8031089	\$19"(NZ
observation and and (1)	(1) for materials unconsists a six tenants to forests to the little state to \$5 de ferindes (b. 100)	ateria de St. de Catalita	chot de	

2.4.- BELICTION NOWING, DE PENSONAL LABORAL.

Treat cons. May at small state of 11,553.0	Ottogacka professional	Po de servicio de	ipaliides y metre Lecalidat MRUA That Galli, Rep
--	------------------------	---	--

2.55-POLACION ACTUALIZADA DE PRINCHAL, E PRESTAS DE TRABAJO VACANTAS A LOS ESPACIOS TRAFFASIONE DIN ANTACORDADA A LA CAMBILIDA MITORDA DE MAPOLA.

2,5.1,- Refaction nowingly motuationeds de funcionarios.

1000	Principle of Company	, ,	Short A do day	Retribue	Retribuctones (1983)	•
	energy of the sections	Herestro.	Eisemen eur	Básicas	Complementarias	11
Localidad: MHCEA						
GARGLO HUNCZ, H. SAGA	Ary a thertos	261 27107	Sefe lestatión (N. 2 :)	Bo	898.072	2,130,936
HARTINEZ MOBOE, Josefa	Grate Adersio	104 1 250 8	Dr. 33	20.7.50	350.048	970 18
ROS MICH. Carmen	Gral, And Har-	103FG 20547	3 . C	846,200	219,716	\$61,49 8
SALCEDO YALBRO, ME PLIAM	Gral. Auxilian	M03PG 28265	Bese (N. D.	dre.936	96)-6iz	196.67

Resumen: Total de flandonarios que se traspasen por Cuerpos o Escalas:

fotal de puestos de trabajo por nivales:

Krydiectos Coveral Acidinativelyo General Acidinativelyo Total Acidinativelyo Total Acidinativelyo	Wvel 23 1	कुल स
	krytlestos Owen Azin darpatyo General Azin darpatyo	עריים ייי

Remaching. 1. (Continuación)

School and	Servicios Centrales	Centrales	Servicios	Servicios Periféricos	į	
PRESUPUESTARIOS	Coste	Goste Indirecto	Coste	Coste indirecto	de 1merei őn	2007AL.
17.08.611		'	-		8.088	8.088
TOTAL CAPITULO 5	,	,	,	-	8,088	8.088
TOTAL COSTES	1.744	649	166.9	1.431	8.088	18,906
CANCA ASSURIDA NUTA						18.906

RELACION 3.2

POTACIOSES I PROUBSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EPECTIFO DE LOS GRAVECTOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBAKISHO QUE SE TRASPISARE
A LA COMMITIDAD AUTONOMA DE MURCITA CALCULADOS EM FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1984
(A) DOTACIONES

	CREDITOS	Servicion	Centrales	Servicion	Periféricos	Quatos	TOTAL	34.743	1
PBOOTANA	PRESUPURSTARIOS	Comte directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	đe Inversión	ANUAL,	EFECTIVAS	Chaervaciones
154	17.01.114 97.01.122 17:03.161 17:01.172 17:01.181	687 296 439 330 867	213 105 156 117 95	:	576 247 370 278 223		1.506 648 965 725 585	=	
	TOTAL CAPITULO 1	2.019	. 716	-	1.694	•	4.429	-	(a) (b)
!	17.03.211 17.03.222 17.03.235 17.03.241 17.03.271	61 56 31 43 45	21 19 10 16 5	65 179	\$1 86 25 96 12	1	183 186 245 95 32	133 95 32	•
	TOTAL CAPITULO 2	206	71	244	170	- :	691	260	(m)
	TOTAL PROGRAMA 154	2,225	207	244	1,864	-	5,120	260	
171	17.08.612	-	-	-	-	10.722	10,722	-	
-	TOTAL CAPITULO 6	•	-	-	-	10,722	10.722	-	(e)
	TOTAL PROGRAMA 171	-	-	-	-	10.722	10.722	-	
250	32.08.456 32.08.457	=	57	9.685 373	:	-	9.685 430	-	(d) (a)
	TOTAL PROGRAMA 250	-	57	10.058	-	-	10.115	-	
	TOTAL DOTACIONES	2,225	814	10,302	1,864	10.722	25 - 957		Ī

- a) Las cuantiza de los Capítules ; y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales del 1983, de las cantidades anigmadas el MOPU para la Comunidad Autónoma de Murcia en el Amexo del Real Decreto 1778/83, de 22 de junio.
- b) Las bajas efectivas de los créditos del Canítulo 1 se determisarán en función de la asumeión por la Comunidad Autónoma del pago de las mémimas del personal que se traspusa por este Real Decreto. c) - En trasitación expediante de trameforencias de crádito a la Casumidad Autónoma de Murcis por el importe indicado.
- d) El desglose de anta cifra es si miguiente;

 - 1. Gatoba de persona:
 11. Betribuciones básicas
 112. De funcionarios con Índice de proporcionalidad 10 6 aquivalente ... 2.963
 114. De funcionarios con Índice de proporcionalidad 6 6 equivalente ... 1.757
 115. De funcionarios con Índice de proporcionalidad 4 6 equivalente ... 1.888
- a) B1 desglose de asta cifra es el siguiantes
 - 2. Compra de bienes corrientes y servicios 21. Cotación ordinaria para gastos de oficina

211. Dotación ordinaria para gastos de oficina	173
24. Dietas, locomoción y traslados	136
27. Mchiliario y equipo inventariable. 271. Mchiliario y equipo inventariable	64
28. Castus de promoción y estatios 282. Pormación y estatios 000. Pormación y desenvoltamentes del parsonal	20

TOTAL CAPITULO

B) RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Pinanciación	Observaciones
Transferencias Sección 32, Concepto 32.08.496		(a)
Transferencias Secolón 32. Concepto 32.08.457	260	
Transferencies Secolón 32. Capitule VII	-	(b)
TOTAL RECURSOS	260	•

- (a) Su importe sa daterminará en función de la emunción, por la Comunidad Autónoma, del pago 69 las nóminas del personal que se traspasa por este Real Decreto.
- (5) En trantación expediante de transferencias de crédito a la Conseidad Auténosa de Murcia por importe de 10.722.000 pasetas con cargo a la aplicación 17.08.612 del Programa 171.

BELACION 3.3

CARDITOS QUE SE TRANSFISREM A LA COMUNICAD AUTOMOMA DE MUNCIA NO INCLEIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS

17297

ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se modi-fica el contenido del número sexto de la Orden de 9 de julio de 1984, que desarrolla el artículo 5.º, apartado 5, del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, sobre especialidades médicas, regulando el acceso a los estudios de Estomatología.

Excelentísimos señores:

La Ley 19/1984, de 8 de junio, reguladora del Servicio Militar, en su artículo 5.º, 2, establece que los Centros de enseñanza estarán obligados a reservar las plazas de los estudian-

tes que fueran llamados a cumplir el Servicio en filas o en los casos de reincorporación previstos en los supuestos de las medidas tercera y cuarta recogidas en el artículo 6.º de la propia Ley citada.

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del dia 13 de julio de 1884 la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 9 de julio de 1984 por la que se regula el acceso a los estudios de Estomatología, en las Escuelas Profesionales de dicha especialidad, y contemplándose en su número sexto la posibilidad de reserva de puntuación, en lugar de la circunstancia de reserva de plaza, es preciso proceder